



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0101-2024-A-MPC

Calca, 16 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Oficio Circular N° 003-2024-CIP-CDC/D de fecha 22/04/2024, suscrito por el Ing. Iván Osorio Paiva – Decano Departamental el Colegio de Ingenieros del Perú; el Oficio N° 013-2024-CAP-RC de fecha 21/02/2024, suscrito por Arq. Raúl Nicolás Castro Triveño – Decano Regional del Colegio de Arquitectos del Perú; el Informe N° 002-2024-KMC-SGDUCGR-GIDU/MPC de fecha 02/05/2024, suscrito por la Arq. Katherine Ingrid de la Flor Montalvo Vásquez – Arquitecto de la División de Licencias de Edificación; el Informe N° 164-2024-CVMM-SGDUCR-GIDU/MPC de fecha 06/05/2024, suscrito por el Arq. Carlos Víctor Murillo Márquez – Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos; el Informe N° 01176-IOP/GIDU/MPC/2024, con Registro N° 1764 de fecha 08/05/2024, suscrito por el Ing. Iván Osorio Paiva – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 231-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 1847 de fecha 13/05/2024, suscrito por el Abog. Joel Ormachea Lara; en relación a la solicitud de "Conformación de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas en Modalidad "C" y "D" Periodo 2024";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el literal "d" del Art. 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30900, publicada el 28 de diciembre de 2018, señala que en materias de competencia municipal, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Los ámbitos conurbanos a que se refieren los párrafos precedentes son debidamente identificados y declarados conforme a la ley de la materia. La prestación de servicios públicos locales debe asegurar la mayor eficacia y eficiencia en el uso de recursos públicos y una adecuada provisión del servicio a los vecinos. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.- **organización del espacio físico – uso del suelo, sub numeral 1.3. habilitación urbana (...)**.

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley 28296 Ley del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, disponen que para la ejecución de las intervenciones en bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, se requiere la autorización del Ministerio de Cultura, para lo cual se designa delegados AD





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

HOC que estime necesarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, el Art. 4° del D. S. N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el TUO de la ley No 29090, Ley de regulación de Habilitaciones y sus modificatorias señala, Actores y Responsabilidades Urbanas y de Edificaciones. Los actores son las personas naturales o jurídicas, y las entidades públicas que intervienen en los procesos de habilitación urbana y de edificación. Estos son: COMISIÓN TÉCNICA, es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación en las modalidades C y D. Los integrantes de las Comisiones Técnicas deberán ser profesionales especialistas, colegiados y habilitados. Las Comisiones Técnicas se desempeñan dentro del ámbito físico y administrativo de las municipalidades. "Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para habilitaciones urbanas, la Comisión Técnica está conformada por: a) Un (1) representante de la municipalidad a cuya jurisdicción corresponde la solicitud, quien la preside. b) Un (1) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c) Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP. d) Los representantes de las entidades prestadoras de los servicios públicos. (*) Extremo modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo No1426 publicado el 16 de setiembre de 2018.

Ahora bien, cabe precisar que para el procedimiento de otorgamiento de licencia para edificaciones, está conformada por: Un (1) representante de la municipalidad, quien la preside. Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú. Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. "La revisión de los proyectos de edificaciones, en aspectos de seguridad, está a cargo de los delegados miembros de la Comisión Técnica, según su especialidad." (*) Párrafo incorporado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1426, publicado el 16 de setiembre de 2018. Los dictámenes de las Comisiones Técnicas se ceñirán al cumplimiento de lo establecido en Reglamento Nacional de Edificaciones y en los parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en los planes urbanos y reflejados en los Certificados de Zonificación y Vías y en los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, así como, la normativa aplicable vigente. El dictamen de la Comisión Técnica se emite por mayoría simple de los delegados asistentes, estos pueden ser: Conforme.- Conforme con Observaciones.-No Conforme El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establece las condiciones para cada tipo de dictamen. Las municipalidades distritales y en su caso las provinciales, podrán acordar entre ellas y con las entidades integrantes de las Comisiones Técnicas, la conformación y disponibilidad de una Comisión Técnica Común para la revisión de los proyectos presentados en sus jurisdicciones. Cada colegio profesional seleccionará a sus delegados mediante concurso interno de méritos y los acreditará ante la Comisión Técnica correspondiente con credenciales emitidas por sus filiales, en las que deberá consignarse su calidad (calificador, titular o alterno), su especialidad y el periodo en que ejercerá el cargo. Las entidades prestadoras de servicios de agua y alcantarillado, energía eléctrica, redes de comunicación y gas, designarán a sus delegados ante la Comisión Técnica. Las instituciones con funciones específicas designarán a su delegado ad hoc ante la Comisión Técnica.

Que, a través del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece respecto a las comisiones técnicas en el artículo 10, conforme se detalla:

10.1 Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

10.2 Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta.

En el caso de subsanación de observaciones, las Comisiones Técnicas verifican si el administrado lo hizo de forma satisfactoria, no pudiendo observar el proyecto de habilitación urbana, el anteproyecto en consulta y/o el proyecto de edificación presentado, sobre aspectos no objetados en la(s) revisión(es) previa(s), bajo responsabilidad.

10.3 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- b) Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- c) Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP.
- d) Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos.

10.4 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.

La revisión de los proyectos de edificación, en aspectos de seguridad, está a cargo de los delegados de la Comisión Técnica, según su especialidad.

10.5 Los delegados Ad Hoc son los representantes designados por las instituciones con funciones específicas que se precisan en el numeral 7 del artículo 4 de la Ley, emiten opinión cuando corresponda. En el caso del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura - MC, su opinión favorable es necesaria para la aprobación de los proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o de aquellos ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios según corresponda, de acuerdo al artículo 22 de la ley N° 28296, Ley general del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000002-2024-DDC-CUS/MC de fecha 29 de febrero de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, remite al Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, la designación delegados Ad Hoc en la especialidad de Arquitectura y Arqueología ante las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones en el ámbito de la Región Cusco;

Que, mediante el Oficio Circular N° 003-2024-CIP-CDC/D de fecha 22/04/2024, el Ing. Iván Osorio Paiva - Decano Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú, informa al Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 29090 y sus modificatorias, procede a acreditar a los delegados del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Cusco ante las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las municipalidades distritales y provinciales del Cusco para el periodo abril-16 2024 a marzo 2026, a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 013-2024-CAP-RC de fecha 21/02/2024, el Arq. Raúl Nicolás Castro Triveño - Decano Regional del Colegio de Arquitectos del Perú, remite acreditación de delegados integrantes de las Comisiones Técnicas de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones ante las municipalidades distritales y provinciales periodo 2024;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-KMC-SGDUCGR-GIDU/MPC de fecha 02/05/2024, la Arq. Katherine Ingrid de la Flor Montalvo Vásquez - Arquitecto de la División de Licencias de Edificación, solicita al Arq. Carlos Víctor Murillo Márquez - Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, la Conformación de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas en Modalidad "C" y "D" Periodo 2024 de la Municipalidad





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Provincial de Calca, cuyos miembros de la Comisión de Edificaciones y Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas se detallará en la parte resolutive de la presente;

Que, mediante el Informe N° 164-2024-CVMM-SGDUCR-GIDU/MPC de fecha 06/05/2024, el Arq. Carlos Víctor Murillo Márquez – Sub-Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, eleva el Informe a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

Que, mediante el Informe N° 01176-IOP/GIDU/MPC/2024, con Registro N° 1764 de fecha 08/05/2024, suscrito por el Ing. Iván Osorio Paiva – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita al Arq. David Danilo Loayza Rivas – Gerente Municipal, solicita la Conformación de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas en Modalidad “C” y “D” Periodo 2024, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe Legal N° 231-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 1847 de fecha 13/05/2024, el Abog. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable para la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA CALIFICADORA DE PROYECTOS DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS EN MODALIDAD “C” Y “D” PERIODO 2024, en aplicación de las disposiciones legales vigentes, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y el D.S N° 006-2017-VIVIENDA, que aprueba el TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias. Asimismo, recomienda la emisión del acto resolutive correspondiente por titular de la entidad;

Que mediante proveído N° 1847-GM-MPC-2024 de fecha 14/05/2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para los fines consiguientes;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, y estando en el ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES TÉCNICAS CALIFICADORAS DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS, para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Calca, conforme al siguiente detalle:

COMISIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES

INSTITUCION	NOMBRE	CAP/CIP/ COARPE	CONDICIÓN
Municipalidad Provincial de Calca	Arq. Katherine Ingrid De La Flor Montalvo Vásquez	CAP. 21776	Presidente
Colegio de Arquitectos	Arq. Yuri Gregori Huaycochea Recharte.	CAP. N° 8816	Titular A
Colegio de Arquitectos	Arq. Yolanda Karina Cárdenas Villasante.	CAP. N° 9924	Titular B
Colegio de Arquitectos	Arq. Manuel Alejandro Bárcena Paredes.	CAP. N° 3160	Suplente
Colegio de Ingenieros	Ing. Francisco Cerne Palomino	CIP. N° 188750	Titular
Colegio de Ingenieros	Ing. Ángel Roberto Almanza Castañeda.	CIP. N° 27487	Titular
Colegio de Ingenieros	Ing. Edwin Armando Bombilla Santander.	CIP. N° 62127	Titular
Delegados Ad-Hoc Ministerios de Cultura	Arq. Frank Moisés Gallardo Montesinos.	CAP N° 5939	Titular
Delegados Ad-Hoc Ministerios de Cultura	Arq. Eliseeva Anna Huachaca Peralta.	CAP N° 11378	Alterno
Delegados Ad-Hoc Ministerios de Cultura	Arqueól. Raymunda Amalia Valencia Sosa.	COARPE N° 040428	Titular
Delegados Ad-Hoc Ministerios de Cultura	Arqueól. Emilio Carpio Vargas.	COARPE N° 040647	Alterno





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

COMISIÓN TÉCNICA DE HABILITACIONES URBANAS

REPRESENTANTE	DELEGADO	COLEGIATURA	CONDICIÓN
Municipalidad Provincial de Calca	Arq. Katherine Ingrid De La Flor Montalvo Vásquez	CAP. 21776	Presidente
Colegio de Arquitectos	Arq. José Luis Vera Huamani	CAP. N° 14229	Titular
Colegio de Ingenieros	Ing. Ricardo Horacio Zeballos Zuñiga	CIP. N° 133907	Titular
Delegados Ad-Hoc Ministerios de Cultura	Arq. Frank Moisés Gallardo Montesinos	CAP N° 5939	Titular
Delegados Ad-Hoc Ministerios de Cultura	Arq. Eliseeva Anna Huachaca Peralta	CAP N° 11378	Alternó
Delegados Ad-Hoc Ministerios de Cultura	Arqueól Raymunda Amalia Valencia Sosa	COARPE N° 040428	Titular
Delegados Ad-Hoc Ministerios de Cultura	Arqueól. Emilio Carpio Vargas	COARPE N° 040647	Alternó



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los integrantes designados en el artículo primero de la presente resolución, y demás áreas competentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
- G.I.D.U.
- Interesados
- Unidad de E. e I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

